



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinte; bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía con motivo del cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 4 de marzo del año en curso con carácter de ordinaria, que se ha distribuido con la convocatoria; es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) PRIMERO: Conceder licencia a **Noelia Sánchez-Migallón Fernández-Camuñas (Expte. 55/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida Barber nº 77-Parcela catastral 1442016VK1114A0004XF-** conforme al proyecto técnico visado el 10 de febrero de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) PRIMERO: Conceder licencia a **Susana del Río Esteban (Expte. 34/2020)** para realización de obras consistentes en **cerrar parcela y construir piscina en la Calle Gamo nº 16 – Urbanización “El Beato” – Ref. Catastral 4481013VK118A0001TX -**, conforme al proyecto técnico de fecha 28 de enero de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**HOTEL PINTOR EL GRECO, S.L.**” (Expte. 265/19) para realización de obras consistentes en **reforma para conexión de hotel con local anexo (para destinarlo a restaurante)** en **Calle Alamillos del Tránsito nº 9**, conforme a proyecto técnico presentado el 13 de diciembre de 2019, subsanación de fecha 20 de diciembre de 2019 y plano de fachada (**instalación mechnal**) aportado el 21 de enero de 2020; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura e inicio de actividad en la superficie correspondiente al local anexionado**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” referida a la superficie ampliada objeto del presente expediente, en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**declaración responsable**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido (a estos efectos deberá cumplirse lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente).
 - Dictamen favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Copia de la comunicación previa y declaración responsable para establecimientos de comidas preparadas y máquinas expendedoras para la actividad de restaurante.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (Expte. 172/19)** para realización de obras consistentes en **demoliciones interiores en la Delegación de la AEAT en Castilla La Mancha** situada en la **C/ Alfonso X El Sabio nº 1**, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2019 y documentación aportada en fecha 18 de noviembre de 2019; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Conceder a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -a aplicar en la cuota del citado impuesto-, por haber sido declaradas las obras de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019; al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**M**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor a efectos de liquidación del citado impuesto; debiéndose aplicar la **bonificación del 75%** indicada en el apartado anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Declarar sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad **“PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”** con CIF B13443759 y domicilio social en la Ctra. Navalpino nº 5 de la localidad de Piedrabuena (Ciudad Real) C.P. 13100.

2.5) **PRIMERO Y ÚNICO:** Conceder licencia a la mercantil **“ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L.”** (Expte. 31/19) para **instalar grúa- torre** en la calle Real del Arrabal núm. 1, conforme a la documentación técnica presentada y supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportarse el citado documento en plazo máximo de 15 días para completar el expediente.
- La presente licencia no ampara la ocupación de espacio público para la citada instalación, para lo que deberá obtenerse la preceptiva licencia municipal. En dicha resolución se fijarán los requisitos de ubicación, superficie, medidas de seguridad, etc..., que ha establecido la Inspección de la Policía Local en informe emitido en fecha 29 de febrero pasado.

3º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA INGRESADA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DEL FIRME TRAS EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO.-

En relación a expediente incoado a instancias de la Entidad **“COAR CONSTRUCCIONES, S.L.”** (Expte. 332/18) sobre instalación de grúa-torre en los Jardines del Tránsito; conocido el escrito presentado por representante de la citada Entidad interesando la devolución de la fianza depositada en su día por importe de 2.500.- € (en cumplimiento de lo señalado en Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 15 de mayo de 2019) para garantizar la correcta reposición del espacio público afectado.

Vistos los informes favorables emitidos al efecto por:

- La Tesorería Municipal de fecha 16 de julio de 2019.
- El Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 20 de enero de 2020 (indicando que la reposición es correcta).

Emitida Resolución favorable por la Concejalía de Hacienda.

Y vista, por último, la propuesta favorable formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Reconocer a la Entidad “**COAR CONSTRUCCIONES, S.L.**” el derecho a la devolución de la fianza depositada en su día por importe de **2.500.- €**, para garantizar la correcta reposición del espacio público utilizado para instalación de grúa-torre en el Paseo del Tránsito, 5 – Jardines de Tránsito (instalación autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 15 de mayo de 2019); dado que, en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición se ha realizado correctamente.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

Habida cuenta de las propuestas formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con las solicitudes formuladas ante este Ayuntamiento para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con diferentes instalaciones.

Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre) respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; que atribuye la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

4.1) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 16/2020**, en los siguientes términos:

Titular: Fernando Sánchez Cabello

Tipo: Restaurante

Emplazamiento: Virgen de la Estrella s/n

Denominación comercial: "VIRGEN DE LA ESTRELLA"

Tipo terraza: Anual

Superficie terraza: 50 m²

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada de la plaza, junto a la iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal.

Deberá dejar accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.2) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 30/2020**, en los siguientes términos:

Titular: Cesar María Ortega Puebla
Tipo: Bar - Cafetería
Emplazamiento: Plaza de Azucaica s/n
Denominación comercial: "CORBATOS"
Tipo terraza: Anual
Superficie terraza: 50 m² (máximo 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
Superficie toldos: 1
HORARIO:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La ocupación se llevará a efecto en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada. Al tener instalado un toldo que parte de la fachada de la edificación, deberá contar con la autorización de la Comunidad de Propietarios.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.3) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 40/2020**, en los siguientes términos:

<p>Titular: GOYLATOL Tipo: Bar-Restaurante Emplazamiento: Avenida Irlanda, 3 Denominación comercial: "SAN CRISTÓBAL" Tipo terraza: Temporada Superficie terraza: 32 m² (máximo 8 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas</p> <p>HORARIO: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h</p> <p>CONDICIONES: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,8 metros.</p>

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.4) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 45/2020**, en los siguientes términos:

<p>Titular: S.L. VINCO HOSTELERÍA Tipo: Bar - Restaurante Emplazamiento: Paseo Federico García Lorca, 2 Denominación comercial: "LA PARROQUIA" Tipo terraza: Anual Superficie terraza: 53 m² (máximo 13 mesas). No podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas, debiendo proceder a su retirada. Superficie toldos: 1 HORARIO: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h CONDICIONES: La terraza se instalará en la zona peatonal, a una distancia de 1,5m desde la edificación, dejando libre este espacio en todo momento para el paso de peatones, <u>no pudiéndose instalar en el mismo mesas ni cualquier otro elemento.</u> <u>El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos 2 laterales abiertos.</u></p>

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.5) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 52/2020**, en los siguientes términos:

Titular: Esperanza Peces Sánchez
Tipo: Bar - Cafetería
Emplazamiento: Calle Alamillos del Tránsito, 9
Denominación comercial: "CAROLVS"
Tipo terraza: Anual Reducida
Tipo velador: Anual
Superficie terraza: 28 m² (máximo 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
Superficie velador: 4 m² (2 veladores / unidades)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se ubicará en la acera, una línea frente a la fachada del establecimiento y otra junto al bordillo; dejando un paso mínimo de 1,5 metros.
Los veladores se ubicarán sin que supongan un obstáculo para el paso de peatones.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.6) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 55/2020**, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: Luis Gonzaga Escobar Castaño
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: CALLE LA MANCHA, 6
Denominación comercial: "VINILO"
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 12 m² (máximo 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
HORARIO:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
Las mesas de la terraza se instalarán adosados a la fachada posterior, en la calle La Mancha, en una superficie de 12 m².

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.7) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 61/2020**, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: Jesús Galán Brasal
Tipo: Restaurante
Emplazamiento: Calle Real del Arrabal, 9
Denominación comercial: "RESTAURANTE ARRABAL"
Tipo terraza: Anual Reducida
Superficie terraza: 8 m² (máximo 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las Autorizadas)
HORARIO:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento, entre la barandilla y la pared.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.8) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 77/2020**, en los siguientes términos:

<p>Titular: M^a Bibiana Abascal Molinos Tipo: Bar-Restaurante Emplazamiento: Plaza Horno de la Magdalena, 3 Denominación comercial: "MESÓN LA POSTA" Tipo terraza: Anual Reducida Superficie terraza: 28 m² (máximo 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las Autorizadas)</p> <p>HORARIO: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h</p> <p>CONDICIONES: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a su puerta de entrada (2 mesas).</p>
--

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.9) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 90/2020**, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: LUSAMOL S.L.
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Calle Río Alberche, 19
Denominación comercial: "SAGA I"
Tipo terraza: Anual Reducida
Superficie terraza: 16 m² (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento, medida hasta las antiguas jardineras)

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.10) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 92/2020**, en los siguientes términos:

Titular: Josefa Gómez Molina
Tipo: Restaurante
Emplazamiento: Plaza Corral de Don Diego, 5
Denominación comercial: "MESÓN DON DIEGO"
Tipo terraza: Anual
Superficie terraza: 60 m² (máximo 15 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza del Corral Don Diego, delante de la fachada del establecimiento, supeditándose la efectividad de la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos -establecidos de manera reiterada por la Inspección de la Policía Local en anualidades anteriores-:

- 1.- Deberán recogerse diariamente todas las mesas y sillas de la terraza (que no podrán superar en número a las autorizadas, 15 mesas y 60 sillas).
- 2.- Deberán mantenerse las distancias obligatorias a las fachadas colindantes, dejando espacio suficiente respecto de la fachada oeste del Corral para el paso de vecinos y viandantes.
- 3.- Está prohibido colocar cualquier objeto de propaganda fuera de los límites de la terraza, al ser contrario a lo establecido en la Ordenanza de Rotulación del Casco Histórico.
- 4.- No podrán utilizarse mesas auxiliares, sotabancos etc..., debiéndose -caso de encontrarse ya instalados- proceder a su retirada.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.11) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 97/2020**, en los siguientes términos:

<p>Titular: Christian Mauricio Betancur Pabón. Tipo: Bar-Cafetería Emplazamiento: Calle Gante, 2 Denominación comercial: "BAR LAS CAÑAS" Tipo terraza: Anual Reducida Superficie terraza: 28 m² (máximo 7 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas</p> <p>HORARIO: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h. - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</p> <p>CONDICIONES: La terraza se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 metros a la fachada del establecimiento.</p>

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.12) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 104/2020**, en los siguientes términos:

Titular: GOROTOL, S.L.
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Paseo de la Rosa, 68
Denominación comercial: "BAR SAGA IV"
Tipo terraza: Anual Reducida
Superficie terraza: 16m² (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas que las autorizadas)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.13) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 145/2020**, en los siguientes términos:

Titular: Ahmad Zin Eddin
Tipo: Pizzería
Emplazamiento: Paseo Poeta Federico García Lorca, 16
Denominación comercial: "CENTRAL PARK"
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 32m² (máximo 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La instalación deberá efectuarse en el emplazamiento que señale la Inspección de la Policía Local, al objeto de que no se impida u obstaculice el uso del mobiliario urbano -bancos- instalado en el espacio que habitualmente -en ejercicios anteriores- venía siendo utilizado con la terraza, tras las obras de adecuación acometidas en el Paseo Federico García Lorca.
Se le recuerda que la terraza deberá ser retirada el 1 de noviembre, al ser en modalidad de temporada.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.14) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 146/2020**, en los siguientes términos:

Titular: "AS DE ESPADAS, S.L."
Tipo: Bar - Restaurante
Emplazamiento: Paseo de la Rosa nº 64.
Denominación comercial: "AS DE ESPADAS"
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 24 m² (máximo 6 mesas, no pudiendo apilar más mesas de las autorizadas)
Superficie expositores: 1 cocinero
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.
El cocinero se instalará junto a la fachada, sin obstaculizar el paso de peatones.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.15) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 154/2020**, en los siguientes términos:

Titular: José Sánchez García
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Plaza Holanda, 8
Denominación comercial: "AZABACHE"
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 16 m2 (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará en la acera, en el saliente existente entre la entrada a garajes y estacionamientos de calle. Dejará una separación de 1,5 metros a la fachada para el paso de peatones.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.16) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 176/2020**, en los siguientes términos:

<p>Titular: Félix Marugal Lancha Tipo: Bar-Cafetería Emplazamiento: Calle Recoletos, 3 Denominación comercial: "MILENIO 2000" Tipo terraza: Temporada Tipo velador: Anual Superficie terraza: 28 m² (máximo 7 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas Superficie velador: 2 m² (un velador/ una unidad)</p> <p><u>HORARIO:</u> El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h</p> <p><u>CONDICIONES:</u> -La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de la zona de bolardos que delimitan los accesos a la Cuesta del Águila con C/ Recoletos. -Deberá mantener una distancia de 1,5 metros como mínimo respecto de la barandilla de la rampa para personas con movilidad reducida que da entrada a la Tesorería. -No deberá instalarse elemento alguno que no sean mesas y sillas dentro del espacio autorizado (28 m²). -Se prohíbe la instalación de ningún rótulo móvil - cocinero portacartas- fuera del perímetro de la terraza, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de la ciudad.</p>

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.17) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 223/2020**, en los siguientes términos:

<p>Titular: GOYLATOL Tipo: Restaurante Emplazamiento: Avenida Irlanda, 26 Denominación comercial: “TADEO” Tipo terraza: Temporada Superficie terraza: 20 m² (máximo 5 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas</p> <p>HORARIO: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada de su establecimiento, en la acera; dejando un paso de 1,80m. para paso de peatones.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.18) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 240/2020**, en los siguientes términos:

Titular: COMPAÑIA TRÓPICO CAFÉ Y TÉ, S.L.

Tipo: Restaurante

Emplazamiento: Plaza Zocodover, 11

Denominación comercial: "CAFE Y TÉ"

Tipo terraza: Anual

Superficie terraza: 100 m² (máximo 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las Autorizadas)

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

- 1.- La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento (entre el pretil y las columnas).
- 2.- No podrá instalarse elemento alguno en la zona de los soportales (armarios auxiliares, etc..).
- 3.- Las sombrillas deberán cerrarse cuando se recoja la terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 26



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- No podrá invadirse la línea de proyección de las fachadas de la calle de Barrio Rey hacia Zocodover, dejando este espacio libre para el paso de peatones, dada la afluencia de público por esta zona.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.19) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 258/2020**, en los siguientes términos:

Titular: Ling Ling Xiao
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Avda Río Guadarrama, 28
Denominación comercial: "LOS PATOS"
Tipo terraza: Anual Reducida
Superficie terraza: 20 m² (máximo 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
HORARIO:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La ocupación se realizará en la acera, fuera de los soportales del edificio donde se ubica el local.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.20) **PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público objeto del **expediente 268/2020**, en los siguientes términos:

Titular: LOTELO RESTAURACIÓN, S.L.

Tipo: Bar-Cafetería

Emplazamiento: Calle Taller del Moro, 1

Denominación comercial: "DELFÍN"

Tipo velador: Anuales

Superficie velador: 8 m² (4 unidades / veladores)

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

La superficie a ocupar será de 8 m² (4 veladores y ocho taburetes) sin que sobresalgan más de un metro de anchura.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (art^o 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE BULEVAR DEL PASEO DE LA ROSA 2ª FASE, EN TOLEDO (Obras 12/19).-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	BULEVAR PASEO DE LA ROSA 2ª FASE. FISCALIZADO 4252/2019 (OBRAS 12/19) El tramo comprende entre la glorieta con la Calle Ferrocarril y la gasolinera existente del Bulevar Paseo de la Rosa-2ª Fase.
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.1532.61100 / 2019.4.31101.13
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.167.736,88 €
Valor estimado	965.071,80 €
Duración	9
Prórroga	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 09/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CINCO (5).

APERTURA DE SOBRES A: Junta de Contratación de 28/01/2020.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 13 de febrero de 2020, que **tiene por objeto -entre otros- dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres B, de Proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado. En dicho acto se acuerda:**
 - ✓ **Clasificar** a los licitadores.
 - ✓ **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
 - ✓ **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado, **ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo por importe de 837.297,60 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 596/2020).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar **las obras objeto del presente contrato**, al resultar la mejor oferta; a la suscrita por "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L." (C.I.F. B45619103), en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 837.297,60 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 691.981,49 €.
 - IVA (21 %): 145.316,11 €.
 - Total: 837.297,60 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** NUEVE (9) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de SIETE (7) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

6º.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 02/19 (OBRAS 01/14) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA PÚBLICA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS EN TOLEDO.-

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 02/19 OBRAS 01/14
Importe total	39.691,39 €
Antecedentes/Observaciones	EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA PÚBLICA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS EN TOLEDO
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Sección de Contratación en fecha 2 del mes en curso.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 558/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 02/19 solicitada “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, por importe de 39.691,39 €; relativa al contrato de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares, a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal, que afecten a servicios básicos de suministros en Toledo (OBRAS 01/14).

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLÍGONO EN TOLEDO (Obras 16/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	REPARACIÓN PARCIAL PISTA ATLETISMO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA. OBRAS 16/19
Tipo de Contrato	Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.3421.63210 / 2019.4.31101.8
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	185.000,00 €
Valor estimado	152.892,56 €
Duración	2
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/12/2019.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 33



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 16/01/2020.
PROPOSICIONES FORMULADAS: NUEVE (9).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta Apertura Sobres A:** Junta de Contratación de 28/01/2020.
- **Acta de la Junta de Contratación de 6 de febrero de 2020:** Dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres B, de Proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado. **En dicho acto se acuerda:**
 - ✓ **Clasificar** a los licitadores.
 - ✓ **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. (C.I.F. B80951510).
 - ✓ **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. (C.I.F. B80951510), de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo por importe de 138.774,90 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 618/2020).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.” (C.I.F. B80951510); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 138.774,90 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 114.690,00 €.
 - IVA (21 %): 24.084,90 €.
 - Total: 138.774,90 €.
- **Duración del contrato:** DOS (2) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro (4) años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de TRES (3) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CUBIERTA DE LA PISTA DE PATINAJE DE LA ESCUELA DE GIMNASIA (Obras 11/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ESCUELA GIMNASIA DE TOLEDO. FISCALIZADO 4271/2019 (OBRAS 11/19)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3421.63210 / 2019.4.31101.6
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	169.150,61 €
Valor estimado	139.793,89 €
Duración	5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 09/12/2019

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta Apertura Sobres A:** Junta de Contratación de 28/01/2020.
- **Acta de la Junta de Contratación de 6 de febrero de 2020:** Dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres B, de Proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado. **En dicho acto se acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✓ **Clasificar** a los licitadores.
 - ✓ **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-45619103).
 - ✓ **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado, ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL (C.I.F. B-45619103) de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo por importe de 145.393,75 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 617/2020).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.” (C.I.F. B-45619103); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 145.393,75 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 120.160,12 €.
 - IVA (21 %): 25.233,63 €.
 - Total: 145.393,75 €.
- **Duración del contrato:** CINCO (5) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS. (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de DOS (2) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PLANTA BAJA (Obras 18/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	REFORMA OFICINAS AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA. FISCALIZADO 4365/2019 (OBRAS 18/19).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.9333.63200
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	199.695,00 €
Valor estimado	165.037,19 €
Duración	6
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CINCO (5).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A:** Junta de Contratación de 28/01/2020.
- **ACTA APERTURA SOBRES B:** Junta de Contratación de 06/02/2020.
- **ACTA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2020: Toma de conocimiento de informe sobre justificación de oferta. En dicho acto se acuerda:**
 - **Excluir** a la empresa **CONSTRUCCIONES JOSÉ ANTONIO REBATO RUIZ, S.L.**, desestimando la justificación aportada en base al informe de los Servicios Técnicos competentes.
 - **Clasificar** a los licitadores.
 - **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.” (C.I.F. B45259868).
 - **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.” (C.I.F. B45259868), de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo por importe de 159.756,00 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 640/2020).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.” (C.I.F. B45259868); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 159.756,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 132.029,75 €.
 - IVA (21 %): 27.726,25 €.
 - Total: 159.756,00 €.
- **Duración del contrato:** SEIS (6) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de DOS (2) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS PARA EVITAR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN EL PASEO DE LA ROSA EN SANTA BÁRBARA (Obras 13/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	ACCIONES PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE ROCAS EN EL PASEO DE LA ROSA DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA. FISCALIZADO 4273/2019 (OBRAS 13/19).
Tipo de Contrato	Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.1532.61100
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	182.087,83 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 38



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Valor estimado	150.485,81 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 09/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A:** Junta de Contratación de 28/01/2020.
 - **Junta de Contratación de 6 de febrero de 2020: DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES EN LOS SOBRES A (DECLARACIÓN RESPONSABLE/CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR) Y APERTURA DE SOBRES B (CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS) PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO.** En dicho acto se acuerda:
 - ✓ **Clasificar** a los licitadores.
 - ✓ **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por “**SOLUTIOMA, S.L.**” (C.I.F. **B65858938**).
 - ✓ **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado “**SOLUTIOMA, S.L.**” (C.I.F. **B65858938**), de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
 - Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo por importe de 139.869,36 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 634/2020).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “SOLUTIOMA, S.L.” (C.I.F. B65858938); en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Precio de adjudicación:** 139.869,36 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 115.594,51 €
 - IVA (21%): 24.274,85 €.
 - Total: 139.869,36 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS. (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de TRES (3) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

11º.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA USO COMO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DE SANTA TERESA DE TOLEDO. FASE II (Obras 15/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA USO COMO APARCAMIENTO EN EL BARRIO DE SANTA TERESA DE TOLEDO. FASE II. OBRAS 15/19.
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.611.00. CÓDIGO 2019.4.32101.9
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	599.999,97 €
Valor estimado	495.867,74 €
Duración	4
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **APERTURA DE SOBRES A:** Junta de Contratación de 28/01/2020.
- **Junta de Contratación de 13 de febrero de 2020: DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES EN LOS SOBRES A (DECLARACIÓN RESPONSABLE/CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR) Y APERTURA DE SOBRES B (CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS) PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO. En dicho acto se acuerda:**
 - ✓ **Clasificar** a los licitadores.
 - ✓ **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por “UTE CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L. (B45730140)-AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.” (A13243258).
 - ✓ **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado “UTE CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L. (B45730140)-AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.” (A13243258), de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras por importe de 452.999,97 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 643/2020).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “UTE CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L. (B45730140)-AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.” (A13243258); en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Precio de adjudicación:** 452.999,97 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 374.380,14 €.
 - IVA (21 %): 78.619,83 €.
 - Total: 452.999,97 €.
- **Duración del contrato:** CUATRO (4) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS (Un año mínimo del pliego más ampliación de cuatro años ofertada por el licitador).
 - **Medidas de empleo:** Se compromete a la contratación de CINCO (5) personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
 - **Aseguramiento de la calidad:** Propone un 3% del P.E.M.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (Obras 9/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	REFORMA CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO POLÍGONO DE STA Mª BENQUERENCIA. FISCALIZADO 4179/2019. OBRAS 09/19 Reparaciones por goteras y diversas obras.
Tipo de Contrato	Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3421.63210
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70.998,04 €
Valor estimado	58.676,07 €
Duración	4
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 42



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 23/12/2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acta de la Junta de Contratación el día 9 de enero de 2020: DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES EN LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA EN ACTO PÚBLICO DE SOBRES B (OFERTA ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS) PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO. En dicho acto se acuerda:**
 - ✓ **Clasificar** a los licitadores.
 - ✓ **Proponer** como adjudicatario, al resultar la mejor oferta, la suscrita por “DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L.” (C.I.F. B45624558).
 - ✓ **Requerir** la presentación de documentación al primer clasificado “DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L.” (C.I.F. B45624558, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo por importe de 65.247,19 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 642/2020).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por “DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L.” (C.I.F. B45624558); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 65.247,19 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 53.923,30 €.
 - IVA (21 %): 11.323,89 €.
 - Total: 65.247,19 €.
- **Duración del contrato:** CUATRO (4) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Plazo de garantía:** Cuatro años adicionales al mínimo de un año del PCAP, total cinco (5) años.
- **Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral:** Oferta dos (2) personas, a tal efecto, para verificar dichas contrataciones se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Una relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los modelos TC1 y TC2.
 - Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual), junto con los certificados y documentación que acredite la situación social de la persona o personas contratadas.

13º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE CHAPOTEO EN EL BARRIO DE AZUCAICA EN TOLEDO.-

Datos del Expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN PISCINA DE CHAPOTEO EN AZUCAICA (OBRAS 02/2020)
Tipo de Contrato	Obras
Procedimiento	Negociado sin publicidad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.1342.163
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	102.985,00 €
Valor estimado	85.111,57 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno emitido fecha 11 de los corrientes.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. Nº 700/2020).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE CHAPOTEO EN AZUCAICA” (OBRAS 02/2020), mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto; que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 102.985,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 85.111,57 €
- IVA: 17.873,43 €
- Importe total: 102.985,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	135.200,00 €
Valor estimado	201.123,94 €
Duración	24
Prórroga	Sí 12
Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	% de baja sobre presupuesto máximo de licitación para trabajos de limpieza y mantenimiento . % de baja sobre precios unitarios previstos en base de Precios Paisajismo vigente para trabajos de obra y suministros
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS
EQUIPAMIENTOS Y AMUEBLAMIENTO DE LA SALA B “CAFETÍN DEL
TEATRO DE ROJAS” (3 LOTES).-**

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	CONTRATO SUMINISTRO EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO DE LA SALA B CAFETÍN DEL TEATRO DE ROJAS.- FISCALIZADO 4196/2019 (SUMINISTROS 19/19)
Tipo de Contrato	Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102.3341.62500 CÓDIGO PROY. 20194.42102.2
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	145.726,32 €
Valor estimado	120.434,92 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

LOTE 1.- SONIDO

Documentación y antecedentes del expediente:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 02/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SIETE (7).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29 de enero de 2020 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 13 de febrero de 2020 sobre examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación del Lote 1.- Sonido.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura, en la cantidad de **45.742,36 €**; en orden a la adjudicación del Lote 1 del presente contrato, a favor del tercero propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 562/2020).

Habida cuenta de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y AMUEBLAMIENTO DE LA SALA B CAFETÍN DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO EN TRES LOTES (Lote 1: SONIDO)**", a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por "**CHEMTROL DIVISION TEATRO, S.A.**" (CIF A41383506), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 45.742,36 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 37.803,60 €.
 - IVA (21%): 7.938,76 €.
 - Total: 45.742,36 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

LOTE 2.- ILUMINACIÓN.-

Documentación y antecedentes del expediente:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 02/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SIETE (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29 de enero de 2020 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 20 de febrero de 2020 sobre examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación del Lote 2.- Iluminación.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura, en la cantidad de **42.247,86 €**; en orden a la adjudicación del Lote 1 del presente contrato, a favor del tercero propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 568/2020).

Habida cuenta de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y AMUEBLAMIENTO DE LA SALA B CAFETÍN DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO EN TRES LOTES (Lote 2.- ILUMINACIÓN)**", a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por "**STONEX SHOW LIGHTING, S.L.**" (CIF: **B86467669**), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 42.247,86 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 34.915,59 €.
 - IVA (21%): 7.332,27 €.
 - Total: 42.247,86 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

LOTE 3.- MOBILIARIO Y VARIOS.-

Documentación y antecedentes del expediente:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 02/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SIETE (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29 de enero de 2020 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 13 de febrero de 2020 sobre examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación del **Lote 3.- Mobiliario y varios.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura, en la cantidad de **29.406,63 €**; en orden a la adjudicación del Lote 1 del presente contrato, a favor del tercero propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 572/2020).

Habida cuenta de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y AMUEBLAMIENTO DE LA SALA B CAFETÍN DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO EN TRES LOTES (Lote 3.- MOBILIARIO Y VARIOS)**", a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por "**MOBILIARIO TÉCNICO, S.L.**" (CIF: **B45360286**), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** 29.406,63 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 24.303,00 €.
 - IVA (21%): 5.103,63 €.
 - Total: 29.406,63 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

16º.- CONCESIÓN DE PREMIOS Y SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN DE COMPARSAS Y GRUPOS, DERIVADOS DEL DESFILE-CONCURSO DE CARNAVAL 2020.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101. Festejos
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	ADJUDICACIÓN PREMIOS COMPARSAS CARNAVAL 2020
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/48100

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe total	29.208,00 €
Antecedentes/Observaciones	Adjudicación de premios de comparsas de Carnaval 2020 según convocatoria. Se adjunta relación de premiados. Relacionado con expediente de Gesdoc nº 330/2020
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Antecedentes y documentación que integra el expediente:

- Bases reguladoras del desfile-concurso referido en el enunciado, aprobadas en sesión de este Órgano Corporativo de fecha 22 de enero de 2020.
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Fecha de registro: 24 de enero de 2020).
- Acta del Jurado Calificador del Concurso, de fecha 22 de febrero de 2019.
- Propuesta económica en fase "AD" tramitada por la Unidad Gestora de Festejos, en la cantidad de 29.208,00 euros.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 583/2020)

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar un gasto por importe total de 29.208,00 euros en concepto de concesión de premios y ayudas por participación y kilometraje en el Desfile de Carnaval 2020; a favor los Terceros detallados en relación adjunta, de conformidad con el resultado arrojado de la valoración efectuada por el Jurado Calificador del Concurso de que se trata.

17º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN JORGE MARÍN, SOBRE MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN "ALAS DE MÉXICO" EN LA CIUDAD DE TOLEDO".-

IMPORTE: 6.000,00.-€.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura.

DURACIÓN: Seis meses desde la llegada de la escultura a Toledo.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente, firmada por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-propuesta de aprobación del expediente de referencia, suscrito por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Autorización despacho AEAT y autorización exportación de la escultura "Alas de México" de Jorge Marín, desde Beirut para su exposición en Toledo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 51



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento RC, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto estimativo de los gastos derivados del convenio.
- Memoria justificativa en la que constan las razones de su suscripción, el análisis de su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la misma.
- Borrador de Convenio:
Objeto del Convenio: Regular la cesión temporal gratuita de la obra escultórica "ALAS DE MÉXICO", de Jorge Marín, para su exposición en la ciudad de Toledo durante seis meses. La muestra consta de una escultura, y que se viene exhibiendo por diversas ciudades mundiales.

Obligaciones de las partes: el Ayuntamiento El Ayuntamiento de Toledo se obliga a:

- Asumir el importe de los gastos del transporte (aduana, barco y camión) de la escultura desde Beirut (Líbano) a la ciudad de Toledo.
- Montaje y desmontaje las piezas, usando para ello otros medios que pudiesen ser necesarios: grúas auxiliares, camiones, etc.
- Guarda y custodia de las cajas de embalaje de la escultura, para poder ser devuelta a la ciudad que designe la Fundación Jorge Marín.
- Correr con los gastos correspondientes a todos los seguros de responsabilidad civil necesarios para el traslado, montaje y desmontaje de las obras, a través de las pólizas al respecto que se incluyen por las propias compañías de transporte y de grúas en las tarifas de prestación de sus servicios.
- Correr con los gastos que pudieran desprenderse de cualquier acto de agresión hacia la obra.
- Difusión y promoción de la escultura.
- Estructura e impresiones para mamparas explicativas y material complementario.

Por su parte, la Fundación Jorge Marín proveerá:

- Diseño de imagen.
- Revisión y entrega de textos curatoriales.
- Difusión vía redes sociales.
- Asumir los gastos de transporte de la escultura desde Toledo a la ciudad designada por la Fundación para su exposición.
- Seguimiento y realización de actividades adicionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Facilitar al Ayuntamiento de Toledo la documentación gráfica, artística, etc., que éste le solicite para realizar la exposición con la debida calidad y difusión.
 - Facilitar al Ayuntamiento de Toledo los teléfonos, correos electrónicos y demás referencias de contacto que sean necesarios para realizar el montaje y desmontaje de la exposición.
 - Durante el periodo de vigencia del Convenio, la Fundación Jorge Marín se compromete a no vender la escultura, ofertando al Ayuntamiento el derecho en exclusiva de su adquisición para formar parte del patrimonio cultural de la ciudad de Toledo, siempre que exista acuerdo de las partes en lo referente al precio de la misma.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 del pasado mes de febrero.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 578/2020)

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la formalización del convenio de colaboración que al presente se plantea y aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal por importe de 6.000 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio.

18º.- REASIGNACION DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS NECESIDADES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO. 1 LOTE BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Concejalía-Delegada de Hacienda
Objeto/Finalidad	REASIGNACIÓN BANDA DE MÚSICA "CIUDAD DE TOLEDO"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102.3341.22726
Importe total	60.516,00 €
Antecedentes/Observaciones	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA APROBADO POR J.G.C.T DE FECHA 28.03.2018

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 53



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero	B45884269 ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE TOLEDO
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente, firmada por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-propuesta de aprobación del expediente de referencia, suscrito por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 182/2020).

A la vista de la documentación arriba relacionada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

19º.- INFORME SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR CONTROL EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO (ORA Y GRÚA).-

La Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta sobre cambio de destino del compromiso de implantación de diez paneles informativos por el concesionario del contrato de gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (ORA), en base a lo siguiente:

1º.-Con fecha de 2 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local adjudica a ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA), el contrato de "Gestión y explotación del servicio público del estacionamiento regulado de vehículos (ORA) y la retirada de vehículos de la vía pública (GRUA) en la Ciudad de Toledo"; que, conforme a lo señalado en el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; esto es, el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, en adelante TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º. El contratista en su oferta incluyó la implantación de diez paneles informativos en los principales accesos a las zonas de estacionamiento regulado, con una concreta propuesta de ubicación de aquéllos.

3.- Se da la circunstancia de que, por un lado, estos paneles no eran requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y, por otro, que el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no contemplaba la posibilidad de ofertar mejoras, ni, por tanto, de que fueran objeto de ponderación; y ello, con independencia de que el contratista queda vinculado a su oferta.

4º.- Por el Intendente Jefe de la Policía Local se emite informe con fecha de 6 de febrero de 2020, en el que pone de manifiesto que, en fase de ejecución del contrato, se ha revelado innecesaria la implantación de los citados paneles, y en el que propone que la obligación voluntariamente asumida por el contratista, sea destinada al cambio de los transmisores de radio de dicho cuerpo policial.

5º.- En el mencionado informe se cuantifica el importe de la implantación de los paneles y el del suministro de setenta transmisores de radio, y se señala que su coste es equivalente, y que, por tanto, no tendrá incidencia económica para el Ayuntamiento (no obstante, el informe valora de forma algo superior los citados transmisores).

6º.- Como se ha dicho, no se puede calificar la medida propuesta como modificación contractual, puesto que la implantación de los diez paneles informativos no constituía obligación contemplada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ni tampoco se trata de una mejora como se ha anticipado.

7º.- Incluso para las mejoras, en aplicación del TRLCSP, el *Informe 4/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón*, prevé su modificación, si la naturaleza de éstas lo permite y ambas partes estén de acuerdo.

En consonancia con la propuesta que formula la Secretaría General de Gobierno informante en base a los hechos expuestos, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la propuesta de cambio de destino del compromiso de implantación de diez paneles informativos asumido en su oferta por el concesionario del contrato de gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (ORA), recabando la expresa conformidad del concesionario.

SEGUNDO.- Delegar y facultar al Concejal titular del Área de Gobierno de Movilidad para la gestión y ejecución del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (20).-

20.1) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/065, TPC-2020/066, TPC-2020/067 Y TPC-2020/068 (AUTOCARES VILAR, S.A.).-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/065

En fecha 6 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-168 y nº 500-052 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/nº.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B
- Matrícula: 8558GSV
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 16:00 h. el vehículo reseñado inicia la marcha desde la Estación de Renfe. Continúa por puente de Azarquiel, realizando posteriormente (16:05 h.) parada de 10 minutos en dársenas de Safont. En dicho lugar recoge a 3 pasajeros e inicia la marcha hacia Ronda de Juanelo y carretera de circunvalación, ronda de Toledo, efectuando parada en el mirador del Valle, junto Kiosco, con una duración de 10 minutos. La ruta continúa por carretera de Piedrabuena, avenida de la Cava, paseo Merchán, calle Carrera, Puente de Azarquiel y con finalización de ruta en Estación de Renfe descargando a los pasajeros.

Durante la tarde lleva a cabo 4 servicios en intervalos de 1 hora, realizando el mismo itinerario y correspondientes paradas.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/066

En fecha 23 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-170 y nº 500-158 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/nº.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B
- Matrícula: 8558GSV
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 16:10 h. el vehículo reseñado carga 26 viajeros en la Estación de RENFE, realizando paradas en las dársenas de Safont y el mirador del Valle, descargando a todos ellos en la estación del AVE.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/067

En fecha 12 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-170 y nº 500-166 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/nº.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B
- Matrícula: 8558GSV
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 17:30 h. el vehículo reseñado está parado en la Estación del AVE, dirigiéndose a la dársena de Safont, recogiendo 10 pasajeros. A continuación se dirige al mirador del Valle, acabando su recorrido en el Museo de la Espada en Olías del Rey.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/068

En fecha 12 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-170 y nº 500-166 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/nº.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B
- Matrícula: 8558GSV
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 19:30 h. el vehículo reseñado está parado en la Estación del AVE, dirigiéndose a la dársena de Safont donde recoge a 4 pasajeros. A continuación se dirige al mirador del Valle, acabando su recorrido en el Museo de la Espada en Olías del Rey.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/nº; en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de infracciones muy graves del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expedientes sancionadores a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo.- Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Estas resoluciones se comunicarán al instructor de los procedimientos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba; indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de los presentes acuerdos de inicio, éstos podrán ser considerados como propuestas de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada; según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictadas las eventuales resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictaron las citadas resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberán notificarse las resoluciones del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 60



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad de los procedimientos pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

20.2) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/069, TPC-2020/070, TPC-2020/071 Y TPC-2020/072 (AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.).-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/069

En fecha 1 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-140 y nº 500-166 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 12:10 h. el vehículo reseñado recoge a 21 pasajeros en la Estación de Ferrocarril (Pº de la Rosa) iniciando itinerario en dicho emplazamiento, continuando por puente Azarquiel, ronda Granada y dársenas de Safont donde bajan 12 pasajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino final en el Museo de la Espada en Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/070

En fecha 3 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-120 y nº 500-164 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Grigori Florin Covaci
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 10:00 h. el vehículo arriba reseñada recoge 27 personas de la Estación de RENFE. Se dirige a dársenas de Safont, dejando a 6 pasajeros. Después se marcha a Olías del Rey, a la fábrica de espadas.

Expediente: TPC-2020/071

En fecha 11 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-167 y nº 500-166 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 18:20 h. se comprueba que el vehículo reseñado sale de la Estación de Tren hacia dársenas de Safont, donde recoge a 21 pasajeros; continuando itinerario por el mirador del Valle y terminando en el Museo de la Espada en Olías del Rey.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/072

En fecha 13 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-132 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Sobre las 13:10 h. se observa el autobús reseñado recogiendo viajeros en la Estación del AVE, subiendo al mismo 31 personas. Posteriormente se dirige a las dársenas de Safont, donde realiza la descarga de pasajeros (10) recogiendo otros 15.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino final en el Museo de la Espada en Olías del Rey y que si lo desean pueden acompañarle para comprobarlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera- KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de infracciones muy graves del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expedientes sancionadores a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo.- Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Estas resoluciones se comunicarán al instructor de los procedimientos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba; indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de los presentes acuerdos de inicio, éstos podrán ser considerados como propuestas de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada; según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictadas las eventuales resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictaron las citadas resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberán notificarse las resoluciones del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 65



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad de los procedimientos pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

20.3) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/073, TPC-2020/074, TPC-2020/075, TPC-2020/076, TPC-2020/077, TPC-2020/078, TPC-2020/079, TPC-2020/080, TPC-2020/081, TPC-2020/082, TPC-2020/083, Y TPC-2020/084 (TALAVERA TRAVEL S.L.)-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/073

En fecha 5 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-168 y nº 500-057 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Grigori Florin Covaci.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

El vehículo reseñado se encuentra realizando parada en interior del parking de la Estación de Renfe. Sobre las 10:00 h. procede a realizar la carga de 18 pasajeros. Sobre las 10:04 inicia ruta desde el lugar mencionado, circulando por puente de Azarquiel hasta llegar a ronda del Granadal (dársenas de Safont), realizando parada y descargando 1 viajero.

Después continúa ruta por avenida de Castilla-la Mancha hasta el Museo de la Espada sito en la vía de servicio de la A-42 en Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/074

En fecha 5 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-168 y nº 500-057 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa
- Empresa: Talavera Travel S.L.

El vehículo reseñado se encuentra realizando parada en el interior del parking de la Estación de Renfe. Sobre las 13:00 h. procede a realizar la carga de 35 viajeros. Sobre las 13:10 h. hace parada en ronda del Granadal (Dársenas de Safont) realizando una descarga de 16 pasajeros y una carga de 6 viajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, siendo el destino el Museo de la Espada sito en vía de servicio A-42 en Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/075

En fecha 6 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-052 y nº 500-138 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 10:00 h. el vehículo reseñado se encuentra en la Estación de RENFE recogiendo a 11 personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial. Sale del recinto dirección dársenas de Safont, para posteriormente dirigirse a Olías del Rey. Realiza las paradas coincidiendo con las paradas del tren.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con parada final en el Museo de la Espada situada en Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/076

En fecha 4 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-120 y nº 500-057 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

El vehículo reseñado viene de Olías del Rey parando en dársenas de Safont. Bajan 8 pasajeros, continuando hacia Estación del Ave donde recoge a 13 pasajeros, y sigue hasta dársenas de Safont donde bajan 5 pasajeros. Marchan a Olías del Rey, al Museo de la Espada. El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino a Olías del Rey, (museo de la espada).

Expediente: TPC-2020/077

En fecha 14 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-168 y nº 500-132 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Se observa al autobús reseñado sobre las 13:05 horas en el interior del estacionamiento del AVE, recogiendo pasajeros (10 personas). Posteriormente se dirige a las dársenas de Safont donde bajan 10 viajeros y suben 2, abandonando el lugar sobre las 13:25 h. El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino a Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/078

En fecha 15 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-167 y nº 500-168 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 10:25 h., el autobús reseñado se encuentra en dársenas de Safont con 6 personas en el interior. En RENFE recoge 9 pasajeros y 3 se bajan en las dársenas de Safont. El recorrido es: RENFE, puente Azarquiel, ronda de Granadal, dársenas de Safont, avd. Castilla-la Mancha y Olías del Rey (Museo de la Espada).

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/079

En fecha 16 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-167 y nº 500-168 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 09:42 h., el vehículo reseñado se encuentra en dársenas de Safont con 4 personas. Inicia el transporte desde la Estación de Tren, puente Azarquiel, ronda del Granadal, parando en dársenas de Safont donde deja a 2 personas y continúa recorrido hasta Olías del Rey (Museo de la Espada).

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/080

En fecha 17 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-167 y nº 500-168 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 09:50 h. el vehículo reseñado se encuentra realizando parada en el interior de la Estación de Renfe. En dicho lugar procede a la recogida de 20 pasajeros. Inicia el transporte circulando por puente de Azarquiel, ronda del Granadal y posteriormente realiza parada en dársenas de Safont, descargando 12 viajeros y quedando en el interior 8 pasajeros para continuar ruta. Posteriormente inicia ruta circulando por Av. Castilla-La Mancha sentido Madrid, A-42.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular. Después de la parada en Safont continúa ruta hasta el Museo de la Espada en Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/081

En fecha 17 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-167 y nº 500-168 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 13:05 h. el vehículo reseñado se encuentra realizando parada en interior de la zona de recogida de viajeros de la Estación de Renfe. En dicho lugar procede a la recogida de 43 pasajeros. Instantes después inicia ruta circulando por puente de Azarquiel, ronda del Granadal y realizando parada en Dársenas de Safont. Aquí bajan 18 pasajeros quedando en el interior 25. Instantes después inicia ruta hacia Av. Castilla-la Mancha sentido Madrid, A-42.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular. Informa que posteriormente se dirige hacia el Museo de la Espada sito en Olías del Rey, vía de servicio de A-42.

Expediente: TPC-2020/082

En fecha 18 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-167 y nº 500-168 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 09:30 h., el vehículo indicado se encuentra realizando parada en zona de recogida de viajeros en la Estación de Tren. En dicho lugar recoge 5 pasajeros, dirigiéndose a las dársenas de Safont, por puente de Azarquiél y ronda del Granadal. En las dársenas deja 5 pasajeros no quedando nadie en el interior.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, y que posteriormente se dirige al Museo de la Espada de Olías del Rey por la A-42.

Expediente: TPC-2020/083

En fecha 19 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-162 y nº 500-166 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 13:02 h. el vehículo reseñado se encuentra en la Estación de Renfe (AVE) con 20 personas en su interior. A continuación realiza una parada en las dársenas de Safont bajándose 19 personas y continúan 2. Sigue recorrido hasta el mirador del Valle y termina en el Museo de la Espada de Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

Expediente: TPC-2020/084

En fecha 20 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-160 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38
- Matrícula: 0034BJB
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Francisco Javier Cámara Orgaz.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Se observa el vehículo reseñado para recoger viajeros y trasladarlos a las dársenas de Safont, no efectuando recogida de ningún pasajero; por lo que va a esperar al siguiente tren que previsiblemente llegará a las 10:00.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, y que su destino final es el Museo de la Espada de Olías del Rey.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **TALAVERA TRAVEL, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Calera nº 9; en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **TALAVERA TRAVEL, S.L.** como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo. - Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente-Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto. - Estas resoluciones se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **TALAVERA TRAVEL S.L.**, para que, en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto. - En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 25/18. PÚBLICOS 06/04 (ORA Y GRÚA).-

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 25/18 PÚBLICOS 06/04 (ORA Y GRÚA)
Importe total	74.011,41 €
Antecedentes/Observaciones	GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR CONTROL EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO (ORA Y GRÚA).
Tercero	A58369497 DORNIER, S.A.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Sección de Contratación en fecha 5 del mes en curso.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 616/2020).

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 25/18 solicitada "DORNIER, S.A.", por importe de 74.011,41 €; relativa al contrato de gestión de servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública y del servicio de inmovilización, enganche, traslado y depósito de los mismos (PÚBLICOS 06/04).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA

22º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO EXTRAHOTELERO CONSISTENTE EN VIVIENDAS TURÍSTICAS Y ALQUILER DE HABITACIONES EN VIVIENDA HABITUAL PARA USO TURÍSTICO.-

En los últimos años se ha producido un aumento de la actividad turística en toda España, que ha sido muy acusada en todas las ciudades, y entre éstas, hay que destacar las ciudades Patrimonio de la Humanidad por los valores históricos y culturales con que cuentan; siendo Toledo una de las que destaca de todas ellas.

Dentro de este proceso se ha incrementado el número de pernотaciones en la ciudad, lo que ha supuesto que se haya aumentado el número de lugares en los que se produce. En la última década Toledo ha aumentado considerablemente el número de plazas hoteleras con nuevos establecimientos dentro del Casco Histórico y en los barrios del ensanche, lo que le ha dotado de una oferta elevada. Durante este tiempo estos establecimientos han visto mejorar sus instalaciones diversificando la oferta anterior.

El aumento del turismo en el conjunto monumental, en parte impulsado por la aparición de vuelos de bajos costes, las masificación turística y un nuevo medio de ocupación turística, surgida, en gran parte, por las plataformas digitales de alquiler que han empleado el alquiler de la propia vivienda en su totalidad o por habitaciones, surgiendo un nuevo fenómeno destinado a un consumo rápido y directo que va extendiéndose por los barrios de la ciudad, en especial en el Casco Histórico. El origen se produce con la aparición de AirBed&Breakfast (Airbnb) que permitía alquilar habitaciones en viviendas particulares, si bien la multiplicación de plataformas de comercialización digital, unido al cambio en las tendencias de consumo durante la crisis económica, han sido factores para su consolidación definitiva en el mercado turístico.

De esta manera aparecen los apartamentos o viviendas turísticas como medio alternativo a los establecimientos tradicionales, con las ventajas e inconvenientes que suponen para la ciudad. Este nuevo medio de alojamiento queda enmarcado entre el uso tradicional residencial, y el uso hotelero y como un nuevo modelo de negocio. **Constituye un uso urbanístico distinto al de vivienda que consiste en el destino de un inmueble ubicado en un edificio residencial a la actividad de hospedaje de personas mediante su cesión temporal a terceros, a cambio de una contraprestación económica. El carácter de actividad económica de este nuevo uso de viviendas, se hace evidente en la utilización de canales comerciales específicos para este uso con el fin de obtener la necesaria difusión y contratación así como en la oferta de servicios propios de hostelería como disposición de ropa limpia, vajillas menaje de cocina o limpieza de la vivienda.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 76



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La falta de regulación de este tipo de establecimientos ha alterado parte del tejido urbano, sobre todo en aquellos barrios, que como el Casco Histórico de Toledo, son mucho más sensibles a las modificaciones rápidas de su composición interior. El nuevo uso puede alterar, en esencia, la tipología de la casa toledana, puede afectar al comercio tradicional de la ciudad. El nuevo uso ocupa el espacio de la vivienda tradicional de particulares, sin que se encuentre regulada en una normativa clara que exija una serie de requisitos específicos para ello.

Aunque este uso de los inmuebles fomenta la inversión en rehabilitación en el casco Histórico, al tiempo sustrae viviendas de la función residencial, unifamiliar o plurifamiliar, que debe ser predominante, sustituyendo el uso residencial por un uso terciario de tipo extrahotelero. La falta de regulación puede suponer una competencia desleal con los establecimientos hoteleros y puede ocasionar problemas de carácter medioambiental y de convivencia con la población residente.

Esta falta de adecuada regulación de la normativa turística, ha llevado al desarrollo de esta actividad sin respeto al marco urbanístico y medioambiental vigente de la ciudad, todo ello impulsado por la aparición y desarrollo de un número de agentes económicos, intermediarios, prestadores de servicios, etc, interesados económicamente en el desarrollo de estas actividades.

La Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, diferencia entre alojamiento hotelero y extrahotelero. Éste último y en concreto las viviendas de uso turístico han quedado reguladas en el Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11 de junio de 2018. El alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico se excluye de la citada normativa según se indica en su artº 2.apartado c).

Esta Ordenanza Municipal se desarrolla para reajustar y completar estos usos urbanísticos y su regulación y tiene por objeto el incremento de la seguridad jurídica contribuyendo a una más clara y precisa determinación del régimen de regulación para los apartamentos turísticos en el municipio de Toledo.

Evidentemente esta ordenanza no establece ninguna determinación correspondiente con el planeamiento urbanístico, ya que no establece ningún criterio al respecto de la clasificación o calificación del suelo. La ordenanza tampoco establece ninguna determinación en materia de intensidad, densidad o aprovechamiento, que también son propias del planeamiento urbanístico.

Esta Ordenanza pretende permitir un ámbito de desarrollo de esta actividad más equilibrado en lo que respecta a determinadas zonas de la ciudad, respetando los diversos intereses en relación con la protección del medio ambiente, el derecho al descanso de los vecinos, la necesidad de preservar el uso urbanístico residencial de vivienda en los términos establecidos en la ordenación urbanística, el interés en la dinamización económica y social del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conjunto de la ciudad, evitando la evasión de procesos de gentrificación en determinadas áreas.

El núcleo esencial de la regulación municipal contenida en la Ordenanza viene constituido, por un lado, por las condiciones del emplazamiento del uso urbanístico de vivienda o apartamento turístico en las edificaciones residenciales y, en segundo lugar, por la zonificación de la ciudad. Respecto a lo primero, las condiciones del emplazamiento del uso urbanístico de vivienda turística en las edificaciones residenciales, la Ordenanza ha tratado de complementar las determinaciones contenidas en las normas de uso de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo.

Los efectos de estos aspectos se ven incrementados en el Casco Histórico de Toledo como el ámbito urbano de la ciudad con mayor debilidad para perder usos residenciales tradicionales y estables por otros estacionales, lo que supone una elevada tendencia a la terciarización. Además, la pérdida de la funcionalidad en los grandes contenedores existente acrecienta este riesgo de pérdida del carácter básicamente residencial del centro histórico de Toledo.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y en aplicación de lo previsto en los artículos 98.1) y 101) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y artº 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º Aprobar el proyecto de Ordenanza de uso extrahotelero consistente en viviendas turísticas y alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico.

2º.- Elevar el expediente a la Secretaría General del Pleno a efectos de cumplimentar el trámite establecido en el artículo 101 del Reglamento Orgánico del Pleno.

23º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 02/20 (SUMINISTROS 3/18) CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (VESTUARIO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO 2018.-

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 02/20 SUMINISTROS 3/18. LOTE 1
Importe total	750,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTROS MATERIALES PLAN DE EMPLEO 2018
Tercero	B45627635 AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Sección de Contratación en fecha 3 del mes en curso.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 584/2020).

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 02/20 solicitada “AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L.”, por importe de 750,00 €; relativa al Lote 1 (Vestuario) del contrato de suministro de materiales para el Plan de Empleo 2018 (SUMINISTROS 3/18).

24º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 03/20 (SUMINISTROS 3/18) CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 (MATERIAL DE FERRETERÍA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO 2018.-

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 03/20 SUMINISTROS 3/18 LOTE 3
Importe total	1.100,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTROS MATERIALES PLAN DE EMPLEO
Tercero	B45559366 FERRETERÍA INDUSTRIAL D´JESÚS, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Sección de Contratación en fecha 3 del mes en curso.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 585/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 03/20 solicitada “FERRETERÍA INDUSTRIAL D´JESÚS, S.L.”, por importe de 1.100,00 €; relativa al Lote 3 (Material de Ferretería) del contrato de suministro de materiales para el Plan de Empleo 2018 (SUMINISTROS 3/18).

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

25º.- INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Conocida la propuesta de la Secretaría General de Gobierno, así como el texto íntegro de la referida Instrucción; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

26º.- RENOVACIÓN DEL “USO DEL NOMBRE DE TOLEDO”, INTERESADA POR LA “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2005 sobre autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo para cada una de las actividades que pueda llevar a cabo la asociación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 06.02.2008 sobre renovación de la autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo por idéntico plazo al disfrutado, tres (3) años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2011 relativo a renovación de la mencionada autorización para uso del nombre de “Toledo” por periodo de 3 años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22.01.2014 relativo a renovación de la mencionada autorización para uso del nombre de “Toledo” por periodo de 3 años.
- Documentación acreditativa de Registro de Marca Nacional Multiclase núm. 2.779.733 las Clases 1 a 45 del Nomenclátor Oficial en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del **nombre de Toledo y escudo**.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29.03.2017 relativo a la renovación de la autorización referenciada por periodo de 3 años, hasta el 26.01.2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Solicitud de renovación efectuada por D. Tomás Palencia García en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 12.02.2020.
- Informe jurídico favorable emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de Patrimonio con el VºBº de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- Lo establecido en los arts. 5 y 6 en concordancia con el 34 de la Ley 17/2001 de Marcas, relativo a necesidad de autorización para el uso de marcas registradas.

En base a lo expuesto anteriormente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Renovar la autorización para uso del nombre de “TOLEDO” a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, para el uso del nombre de Toledo en cada una de las actividades que lleve a cabo, por idéntico plazo al disfrutado, tres (3) años; devengando la autorización el pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de cada periodo anual disfrutado, ascendiendo este importe para el año 2020 a 118,62 euros.

27º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.4911.64100 (proyecto 2020.4.21302.1)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	28.677,00 €
Valor estimado	23.700,00 €
Duración	1

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/03/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 81



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de fecha 2 de los corrientes emitido por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 581/2020).

Vista documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **suministro de licencias ofimáticas para el Ayuntamiento de Toledo**, mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 28.677,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 23.700,00 €
- IVA: 4.977,00 €
- Importe total: 28.677,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

28º.- DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL VARIABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRENOS DEL “PARQUE EQUIPADO“ DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE COVACHUELAS.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato de fecha 15 de julio de 2005 suscrito con “TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.”, sobre concesión administrativa de uso del bien de dominio público municipal para la “construcción y gestión de un centro de telecomunicaciones en los terrenos del “Parque Equipado” del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas”.

En el apartado SEGUNDO del “Conviene” del contrato se establece en concepto de canon de ocupación de los terrenos como sigue a continuación: Canon Fijo por ocupación de los terrenos: 650/euros/año y Canon Variable: 2% de la facturación anual bruta.

2.- Correo electrónico del concesionario de fecha de entrada 13.02.2020 donde se remiten los datos para verificar facturación.

3.- Informe del Economista Municipal de fecha 04.03.2020 en sentido favorable al canon variable 2019 por la cesión a TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. del terreno de dominio público en Covachuelas por importe de 809,31 euros.

4.- Informe jurídico favorable emitido en fecha 4 de los corrientes por la Jefatura de Sección de Contratación.

5.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 625/2020)

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

- **Aprobar el canon variable correspondiente al ejercicio 2019 relativo al contrato de *concesión administrativa del bien de dominio público municipal para la construcción y gestión de un centro de telecomunicaciones en los terrenos del “Parque Equipado” del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas*, suscrito con TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.; que asciende a 809,31 euros.**

29º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

30º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

31º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

31º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se concretan a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

31º Bis.1) LICENCIA URBANÍSTICA

Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en relación con la solicitud objeto del expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder licencia a “**CRFEXP-2018, S.L.**” (Expte. 261/19) para realización de obras consistentes en **reforma de local para supermercado en Calle Trinidad nº 5**, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aportar el oficio de dirección de las mismas.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- Finalizadas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **comunicación previa** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de reforma.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

31º Bis.2) APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023.-

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece en su artículo 29 un marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas:

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El Plan Presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de Ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Consecuencia del principio de Transparencia recogido en el artículo 6 de la LOEPSF, se dicta la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF; recogiendo en sus artículo 4,5 y 6 la obligación de remitir por parte de la Intervención municipal antes del 15 de marzo de cada año por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos.

La página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades locales del Ministerio de Hacienda ha aperturado y hecho pública la Guía para la elaboración y remisión de los Planes Presupuestarios 2021/2023, cuya remisión al Ministerio está abierta hasta las 24 horas del día 14 de marzo.

La elaboración del Plan Presupuestario 2021/2023 del Ayuntamiento de Toledo se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos en la normativa y documentación reseñada.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía titular del Área de Hacienda y Transparencia sobre la base de los informes emitidos al respecto por la Dirección de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad y por la Intervención General Municipal (Rfª. 681/2020), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (órgano competente según prevé el art.7 de las Bases de Ejecución) acuerda lo siguiente:

Aprobar el expediente de Plan Presupuestario 2021/2023 del Ayuntamiento de Toledo y Entes dependientes:

• **Entidad Local principal:**

- ✓ Ayuntamiento de Toledo.

• **Organismos Autónomos:**

- ✓ Patronato Deportivo Municipal (PDMV)
- ✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas (PMTR)
- ✓ Patronato Municipal de Música (PMM)
- ✓ Patronato Municipal de Turismo (PMT)

• **Sociedades mercantiles dependientes:**

- ✓ Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo -EMVT
- ✓ Toletum Visigodo-TVSL

31º Bis.3) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO E INVIERNO 2020 (SUMINISTROS 04/2020).-

Datos del Expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
------------	---



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Objeto del contrato	SUMINISTRO ROPA PERSONAL LABORAL VERANO E INVIERNO 2020 (SUMINISTROS 04/2020)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21304920222104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	23.308,01 €
Valor estimado	46.230,77 €
Duración	12
Prórroga	Sí 12
Modificación prevista	Sí
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase "A".
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 676/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **suministro de ropa de trabajo para personal laboral para la temporada de verano e invierno 2020, mediante procedimiento abierto simplificado solo matemáticos y tramitación ordinaria.**

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 23.308,01 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 19.262,82 €
- IVA: 4.045,19 €
- Importe total: 23.308,01 €

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José-Pablo Sabrido Fernández.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.